



Asociando esfuerzos para progresar

Nit: 830.056.173 - 8

COOPERATIVA DE LOS SERVIDORES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION "COOPFISCALIA"

ACUERDO No. 003 de 2011

El Consejo de Administración de la Cooperativa en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

- Que con el fin de capitalizar la Cooperativa de Funcionarios y Servidores de la Fiscalía General de la Nación – Coopfiscalia, para dotarla con recursos para capital de trabajo, El Consejo de Administración propuso a la Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2011 la capitalización de la entidad por todos los asociados.
- Que en asamblea general ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2011, se aprobó la proposición referente a la capitalización de la Cooperativa mediante una cuota extraordinaria mensual durante un año, la suma de \$10.000 a partir del mes de junio de 2011.
- Que como incentivo se aprobó entregar entre los asociados un VEHICULO modelo 2012 de un valor máximo de (\$20.000.000.000) sin costo de matrícula, al finalizar el año de capitalización.
- Que el artículo 26 del estatuto señala que el Capital Social será variable e ilimitado, estará compuesto por los aportes sociales ordinarios, los cuales son de carácter obligatorio y los extraordinarios que decreta la Asamblea General. Los aportes serán inembargables de acuerdo con las normas legales.
- Que el artículo 27 del estatuto señala que la Cuota de Aporte Mensual, que deberá suscribir y pagar cada asociado al momento de su ingreso y durante la permanencia en la Cooperativa, será reglamentada por el Consejo de Administración.
- Que el parágrafo 1 del artículo 27 del estatuto señala que el asociado podrá aumentar el porcentaje de su cuota de aporte mensual, dentro de los límites establecidos por la Ley y los presentes Estatutos
- Que el parágrafo 2 del artículo 27 del estatuto señala que el Consejo de Administración reglamentará el valor de la cuota mínima de aporte social mensual, la cual no podrá ser superior al 10% del sueldo básico mensual devengado.

Bogotá D.C., Calle 17 No. 10-16 Piso 10 Edificio Tecvivienda PBX: 281 06 77

E-mail: coopfiscalia@coopfiscalia.com



Asociando esfuerzos para progresar

Nit: 830.056.173 - 8

- Que el parágrafo 3 del artículo 27 del estatuto señala que la cuota de aporte mensual que deberá pagar el asociado que pierda el vínculo laboral que dio inicio a su asociación, será reglamentada por el Consejo de Administración.
- Que el parágrafo 4 del artículo 27 del estatuto señala que con destino al **FONDO DE SOLIDARIDAD** y al **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL**, en proporción del 50% para cada uno, cada asociado deberá pagar en forma mensual la suma de \$3.000.00, la cual se restará de la cuota periódica que cada asociado aporte en forma mensual.
- Que el artículo 28 del estatuto señala que la Asamblea General podrá decretar aportes extraordinarios para incrementar el capital de la Cooperativa, especificando su cuantía, su forma de pago, su destinación y el tiempo durante el cual permanecerá vigente.
- Que el artículo 17 del estatuto en su literal j) señala que es una causal de exclusión registrar retraso en el pago de aportes sociales, de conformidad con reglamentación expedida por el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- Que con base en todo lo anterior el Consejo de Administración expidió el acuerdo No.003 de 2011, mediante el cual se dio inicio a la ejecución del plan de capitalización señalado.
- Que de acuerdo con los resultados del ejercicio económico de la Cooperativa a 31 de diciembre de 2011, el capital de la Cooperativa creció en los montos necesarios para lograr los recursos necesarios con los cuales financiar la adquisición del Vehículo que se obsequiará entre los asociados de la Cooperativa
- Que con base en los mencionados resultados el Consejo de Administración ordenó hacer la provisión para la compra del mencionado vehículo la que en efecto se hizo con cargo al estado de resultados del ejercicio económico del año 2011

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.: Derogar en todas sus partes el acuerdo No.003 de 2011, dado que el objetivo del mismo se encuentra cumplido.

ARTÍCULO 2.: Obsequiar entre todos los Asociados de la Cooperativa, un vehículo modelo 2012, sin incluir los costos de matrícula ni el impuesto por ganancias ocasionales, de conformidad con las pautas que señala el presente acuerdo en los artículos subsiguientes.

Bogotá D.C., Calle 17 No. 10-16 Piso 10 Edificio Tecvivienda PBX: 281 06 77

E-mail: coopfiscalia@coopfiscalia.com



Asociando esfuerzos para progresar

Nit: 830.056.173 - 8

ARTÍCULO 3.: REQUISITOS. LOS REQUISITOS PARA PERSONAS NATURALES SON:

- a. Ser mayor de edad y no estar afectado de incapacidad legal
- b. Ser o haber sido Empleado de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION y sus organismos adscritos, de la Rama Judicial, de la Procuraduría General de la Nación, de la Defensoría del Pueblo y de COOPFISCALIA.
- c. Presentar por escrito solicitud ante el organismo competente
- d. Ser Exservidor pensionado de las Entidades mencionadas en el literal b)
- e. Una vez aceptado como Asociado, deberá pagar cuota de afiliación no reembolsable conforme al reglamento que expida el CONSEJO DE ADMINISTRACION, que no podrá ser superior al 10% de un salario mínimo mensual legal vigente.
- f. Suscribir y pagar los aportes sociales

PARAGRAFO 1: EL CONSEJO DE ADMINISTRACION reglamentará todo lo inherente a la vinculación, continuidad y permanencia de los Asociados que pierdan el vínculo laboral y deseen continuar siendo Asociados.

PARAGRAFO 2: EL CONSEJO DE ADMINISTRACION reglamentará la forma de aceptar gradualmente la afiliación de potenciales nuevos asociados, de acuerdo con la capacidad económica y operativa de la Cooperativa, sin que se afecte su normal funcionamiento.

ARTÍCULO 2.: DE LOS APORTES ORDINARIOS:

Reglaméntese el parágrafo segundo del art. 27 así:

2.1 El asociado debe cancelar mensualmente como aporte social a la Cooperativa, un mínimo de dos punto cinco por ciento (2,5%) de su salario básico mensual, para incrementar el patrimonio de la Cooperativa, por lo tanto se reglamenta el mencionado artículo en los siguientes términos:

Parágrafo: Los asociados por caja deberán cancelar como aporte ordinario, mínimo el 10% de un SMMLV.

Todo asociado deberá cancelar como mínimo el dos punto cinco por ciento (2,5%) de su salario básico mensual, entendiéndose este como el que devenga el asociado sin incluir las prestaciones sociales y valores adicionales que perciba.

2.2. Que de acuerdo con el parágrafo 4 del artículo 27 del estatuto, del aporte de la cuota periódica que cada asociado aporta en forma mensual, cada asociado deberá pagar en forma mensual la suma de \$3.000.00, que se descontará e imputará con destino al **FONDO DE SOLIDARIDAD** y al **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL**, en proporción del 50% para cada uno.

Bogotá D.C., Calle 17 No. 10-16 Piso 10 Edificio Tecvivienda PBX: 281 06 77

E-mail: coopfiscalia@coopfiscalia.com



Asociando esfuerzos para progresar

Nit: 830.056.173 - 8

2.3. El monto mínimo de aportes sociales obligatorios que deberá acumular un asociado, será la suma equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2.4. Cuando un asociado supere el valor señalado en el numeral 2.3, deberá seguir aportando en forma periódica según su capacidad de pago con el fin de contribuir a incrementar el patrimonio de la cooperativa y no estará sujeto al total del porcentaje establecido en este acuerdo.

2.6 El asociado que acumule 12 SMMLV se le otorgará como premio a su fidelidad un obsequio que será definido por el Consejo de Administración y que se le entregará por una sola vez.

Igualmente y como premio a su constancia en lo sucesivo, entre los asociados que hayan acumulado los 12 SMMLV, se entregará semestralmente un incentivo adicional que determinará oportunamente el Consejo de Administración.

2.7 El asociado que acumule los 7.0 SMMLV se le otorgará como premio a su fidelidad con nuestra cooperativa un premio que determinará oportunamente el Consejo de Administración, con logo estampado de la Cooperativa.

2.8 Tendrán derecho a concursar para la entrega del vehículo todos los asociados que al momento de la publicación del reglamento se encuentren activos y estén aportando el porcentaje mínimo reglamentado por el Consejo de Administración.

2.9 Requisitos para participar:

2.9.1 Que el asociado se encuentre al día en todas sus obligaciones con la cooperativa (aportes, crédito, convenios, boletas de bingo etc.).

2.9.1.1 Aquellos asociados que no se encuentren al día en el momento de la publicación del presente acuerdo podrán hacerlo dentro del término de los noventa (90) días siguientes a dicha aprobación.

2.9.1.2 Participarán los asociados que se afilien antes del 30 de Octubre de 2012 y cumplan con el requisito establecido en el numeral 2.9.1

2.9.1.3 Los asociados actuales que no tengan capacidad de endeudamiento para cumplir con el aporte mínimo reglamentado por el Consejo de Administración, lo podrán hacer por caja mensualmente para cumplir con dicho requisito, esto no los eximirá de tener descuentos de aportes de cualquier valor,

Bogotá D.C., Calle 17 No. 10-16 Piso 10 Edificio Tecvivienda PBX: 281 06 77

E-mail: coopfiscalia@coopfiscalia.com



Asociando esfuerzos para progresar

Nit: 830.056.173 - 8

aunque sea el mínimo que le permita la capacidad de endeudamiento por nomina.

2.9.1.4 Los Asociados que se desvinculen de la Cooperativa entre los meses de Febrero y Octubre de 2012 y que dentro de ese mismo lapso de tiempo, soliciten el reingreso a la misma, perderán el derecho de participar en el sorteo del Vehículo.

2.10 Metodología:

2.10.1 Durante el mes de noviembre de 2012 la cooperativa dará a conocer los números internos de cuatro cifras, que han sido asignados a cada asociado con el cual participará en el sorteo del vehículo, de acuerdo con la siguiente escala:

- Asociados afiliados antes del 31 de Diciembre de 2011, tendrán derecho hasta 4 números,
- Asociados afiliados entre el 1º de Enero de 2012 y el 30 de Junio de 2012, tendrán derecho hasta 2 números y
- Asociados afiliados después del 1º de Julio y hasta el 31 de Octubre de 2012, siempre que le hayan hecho el primer descuento por nómina, tendrán derecho a 1 número.

2.10.2 El sorteo se efectuará con tómbola de aire de donde se sacarán cuatro balotas que conformarán, de izquierda a derecha, el número ganador.

2.10.3 Si se llegase a presentar el caso que el numero ganador sea de un asociado que no cumpla los requisitos establecidos en el presente reglamento, dicho numero perderá validez, debiéndose repetir el sorteo tantas veces como sea necesario hasta que caiga en poder de un asociado que cumpla los requisitos mencionados en este reglamento.

2.10.4 Del sorteo se levantará un acta que deberá ser suscrita por el presidente del consejo, el gerente, el coordinador de la junta de vigilancia y dos testigos escogidos entre los asistentes.

2.10.5 El sorteo del vehículo se realizará en el mes de diciembre de 2012, en fecha que será determinada por el CONSEJO DE ADMINISTRACION en su debida oportunidad, en evento especial en presencia del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Empleados y los Asociados que deseen asistir.



Asociando esfuerzos para progresar

Nit: 830.056.173 - 8

ARTÍCULO 3.: Artículo 17 literal j) del estatuto vigente, de las sanciones:

De conformidad con el literal j) del artículo 17 del estatuto vigente, que señala textualmente que es causal de sanción: "...j) Registrar retraso en el pago de aportes sociales, de conformidad con reglamentación expedida por el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN....", la cooperativa podrá utilizar los mecanismos que sean necesarios para requerir y hacer efectivo el aporte de los asociados que se encuentren en mora de hacerlo, habida cuenta que la deuda de aportes presta merito ejecutivo, según el artículo 488 del código de procedimiento civil.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración en sesión del 06 de febrero de 2012 según consta en el Acta No. 243, rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

CARLOS JULIO CAVIEDES
Presidente

MANUEL FERNÁNDEZ GUIO
Secretario